

3. Por la desestimación expresa, por parte de la Comunidad de Madrid, de la solicitud de la autorización regulada en el artículo 20 del Real Decreto, efectuada por Ecoembes el 29 de junio de 2023. A estos efectos, la resolución desestimatoria ha de haber adquirido firmeza. En todo caso, esta causa de resolución no aplicará en el supuesto de desestimación presunta por silencio administrativo negativo.
4. Por suspensión, caducidad o revocación de la futura autorización que finalmente se conceda por la Comunidad de Madrid.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
7. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente, a instancias de cualquiera de las partes.

Se sustituye por:

Artículo 16. Resolución anticipada y rescisión del Convenio

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o finalizada ésta en su caso.
1. Por suspensión, caducidad o revocación con carácter firme de la autorización del SCRAP o de los SCRAPs adheridos. En este caso, la resolución del presente Convenio únicamente afectará al SCRAP cuya autorización se encuentre suspendida, caducada o revocada con carácter firme.
2. Antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, previa valoración y acuerdo de la Comisión de seguimiento creada para este convenio.
4. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

En el supuesto de que, en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes y los SCRAPs adheridos deberán abonar la compensación devengada a favor de la Comunidad Autónoma o la Entidad local.

Si cuando concurre cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Igualmente, en la Comisión de Seguimiento se establecerá el plazo para que las EELL o, en su caso, la Comunidad Autónoma, presenten las facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta el momento de rescisión o vencimiento del presente Convenio, transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes y los SCRAPs adheridos anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos

Si una vez finalizada la vigencia del Convenio las partes no han alcanzado un acuerdo para la firma de un nuevo convenio, las condiciones previstas en el presente Convenio seguirán aplicándose transitoriamente hasta que se dicte el laudo arbitral regulado en el artículo 33.4 del RDERE. El citado laudo no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

16. Modificar el artículo 18 en el Capítulo VI (*Artículo 18. Modificación del convenio*) de manera que, donde dice:

Artículo 18. Modificación del Convenio

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al SCRAP y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de una adenda. Lo anterior comprende:

- (i) tanto modificaciones en el condicionado de la autorización autonómica que a fecha de firma se encuentra en vigor, otorgada por la Ciudad Autónoma en 1 de junio de 2023;
- (ii) como la imposición de nuevas condiciones en la futura autorización única que otorgue la Comunidad de Madrid al amparo del artículo 20 del Real Decreto.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.